



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023-MDM**

Miraflores, 23 de febrero del 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 00033-2023-PPM emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe N° 00031-2023-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0070-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30107 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, “La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado”.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, señala que “Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada: 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento. 9.3 Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica. 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento”.

Que, de conformidad con el artículo 10° d la acotada norma señala que “10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego. 10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios”.

Que, mediante Informe N° 00033-2023-PPM emitido por el Procurador Público Municipal, solicita la conformación del “Comité de Priorización de Sentencias Judiciales” conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Que, mediante Informe N° 0031-2023-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que es de la opinión que, con la finalidad de realizar la consolidación de pago de sentencias judiciales, las cuales se efectuarán con cargo al presupuesto institucional se conforme el Comité de Evaluación y Priorización para Sentencias Judiciales.

Que, mediante Informe N° 00070-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que de acuerdo al análisis del pedido de la Gerencia de Administración y Finanzas para la conformación del Comité de Evaluación y Priorización para Sentencias Judiciales y la normativa vigente, corresponde, que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Comité.





# Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el mismo que estará integrado por:

**PRESIDENTE** : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
**MIEMBROS** : GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
GERENTE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DISPONER que el Comité ejerza sus funciones conforme lo dispuesto en la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE

